



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 26 NOV 2021

No se ACCEDE a lo solicitado en el escrito que antecede en razón a que en este asunto el cesionario es PL SOLUCIONES S.A.S. y no RF SOLUCIONES S.A.S.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200900483 00 V.R.



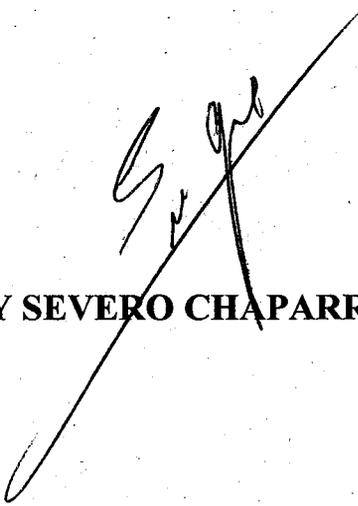
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 26 NOV 2021.

En atención a que revisada la documentación allegada al expediente se establece que el vehículo de placas BKF972 se encuentra matriculado en la ciudad de Bogotá, se DISPONE que para todos los efectos del auto de fecha 19 de febrero de 2021 se tenga en cuenta lo anterior y en consecuencia se libre la comunicación correspondiente a tránsito y transporte de dicha ciudad, para el registro de la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201000700 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 26 NOV 2021

Requírase a la Inspección de Policía (4) del Barrio Santa Catalina de esta ciudad a fin de que se sirva allegar las diligencias realizadas por disposición del despacho comisorio 142 expedido por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201100197 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

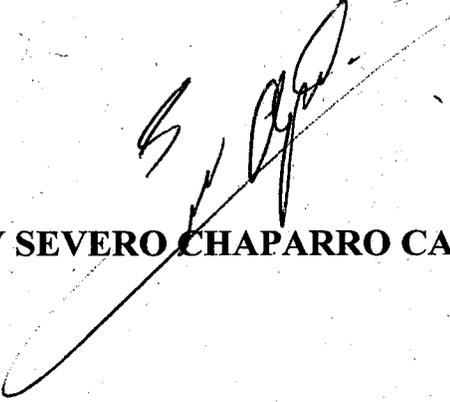
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 26 NOV 2021

Efectuado el registro correspondiente y vencido como se encuentra el término señalado por el artículo 108 del C. G.P., se designa al Doctor: Beatriz del Pilar Medellín de Buitrago de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P. como Curador Ad-Litem, quien representara al demandado e indeterminados y se continuará con el trámite del proceso hasta su terminación.

Comuníquesele la anterior determinación al designado en la forma indicada en la norma antes mencionada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201500217 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 26 NOV 2021

Accédase al anterior pedimento, en consecuencia se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, de esta ciudad para que se sirvan realizar la conversión de los títulos judiciales consignados para el proceso radicado bajo el No. 500014023002 201500647 00, adelantado por BANCO POPULAR S.A. contra EDWIN ALEXANDER LIEVANO BARBOSA.

Líbrese la correspondiente orden de conversión

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500647 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 26 NOV 2021

Efectuado el registro correspondiente y vencido como se encuentra el término señalado por el artículo 108 del C. G.P., se designa al Doctor: William Pimentel, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P. como Curador Ad-Litem, quien representara a indeterminados y se continuará con el trámite del proceso hasta su terminación.

Comuníquesele la anterior determinación al designado en la forma indicada en la norma antes mencionada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201501061 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 26 NOV 2021.

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014023002 201501144 00 seguido por **BANCO FINANADINA S.A.** contra **LEIDY SANCHEZ LOAIZA** por pago total de la obligación.

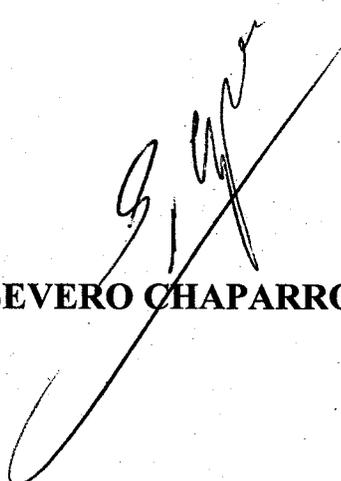
SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201501144 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 6 NOV 2021

De conformidad con lo reglado en el art. 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA** la renuncia del poder hecha por el abogado JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600083 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 12 6 NOV 2021

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 599 del C. G.P., el Juzgado, DECRETA:

El embargo del remanente que se llegare a desembargar dentro del proceso 500014003006 201700544 00 que se adelanta ante el Juzgado 6° Civil Municipal de Villavicencio. Oficiese como corresponda. La medida se limita a la suma de \$2'300.000,00 pesos.

La medida cautelar de dineros debe estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 15 de septiembre de 2016.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600407 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 26 NOV 2021

No se ACCEDE a lo solicitado en el escrito que antecede en razón a que el escrito a que se hace mención es extemporáneo de una parte y el auto de fecha 24 de enero de 2020 se encuentra en firme, aunado a lo anterior la liquidación obrante a folio 20 se ajusta a derecho.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700801 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

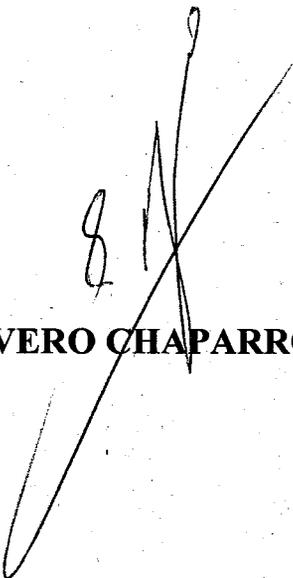
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 26 NOV 2021

Requírase a la parte demandante a fin de que haga las diligencias pertinentes para la notificación del auto de fecha 15 de febrero de 2019 a los demandados en este asunto.

Previo a resolver la petición de los demandados se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 1 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201801082 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 26 NOV 2021

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación de las presentes diligencias No. 500014003002 202000117 00 seguido por **BANCO FINANADINA S.A.** contra **HERNAN GABRIEL RUIZ SANCHEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la medida de aprehensión que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda. Librando las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la presente acción.

CUARTO: Líbrese comunicación al parqueadero Pacific Parking para que se haga entrega del rodante al demandado

QUINTO: Efectuado los registros correspondientes, archívese las diligencias.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202000117 00 V.R.



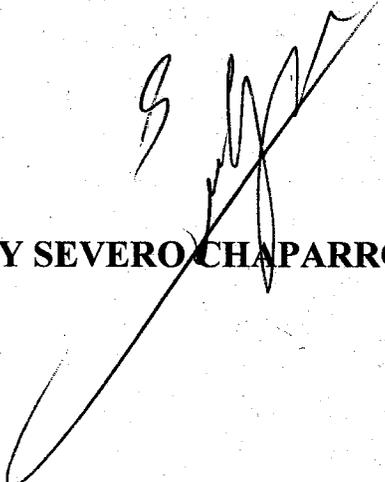
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 26 NOV 2021

Conforme lo establece el numeral 7 del artículo 375 del C. G. P., se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202100005 00 V.R.